

# MUNICIPALIDAD DE ARROYITO



## LICITACIÓN N° 01/2022

**“SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA  
OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO  
ARROYITO”**

CIUDAD DE ARROYITO, MAYO DE 2022.



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022

**“SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO”.**

**OBRA:** “PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO”

**UBICACIÓN:** Ciudad de Arroyito, Depto. San Justo, Pcia. de Córdoba.

### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

ARTICULO 1º: OBJETO: El Objeto del presente llamado a Licitación es “SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO” a formalizar entre el Oferente, cuya oferta sea considerada la más conveniente, y la Municipalidad de la Ciudad de Arroyito.

ARTICULO 2º: ORIGEN: Ordenanza Nro. 1.978/2.022 (Prom. por Decreto N° 126-E/22) de “LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO”.

ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos veintidós millones (\$ 22.000.000.).

ARTICULO 4º: OFERTA ECONÓMICA: La contratación incluye en todos los casos la mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la realización correcta y segura de las tareas que se describen en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), según necesidades operativas y/o según indicaciones de la Inspección de obra, y conforme a las normas generales del arte constructivo.

Comprende, también, en todos los casos, a las condiciones de Higiene y Seguridad que se deberán verificar y a todas las señalizaciones necesarias según lo dispongan las Normativas en vigencia.

ARTICULO 5º: TERMINOLOGÍA: La terminología contenida en el presente pliego y en toda la documentación relacionada con el llamado a licitación de que se trata, se entenderá de la siguiente manera:

- 5.1 Autoridad de Aplicación: La Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Arroyito.
- 5.2 Concedente: Municipalidad de Arroyito.
- 5.3 Concursante, Oferente o Proponente: Toda persona Física o Jurídica que presente propuesta al Concurso de Proyectos Integrales.
- 5.4 Adjudicatario/Contratista: Concursante admitido, cuya propuesta haya sido aceptada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º: La garantía de la Propuesta será del UNO POR CIENTO (1 %) del Presupuesto Oficial, y constituidas de alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, depositándose en la Caja Municipal imputándose a la Partida de Ingreso N° 1.3.1.01.01.02, depositándose en cuenta del Bco. Pcia. de Córdoba, habilitada a tal fin.
- b) Títulos Públicos.
- c) Aval Bancario o seguro de caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Arroyito.
- d) Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la Administración Municipal debidamente certificado.
- e) Cheque de pago diferido, extendido a nombre del municipio.

6.1.- DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Hasta que no se concluya en su totalidad la obra solicitada en el presente Licitación, certificada por la Dirección de Desarrollo Urbano, se reservarán los depósitos de garantía que la Autoridad competente crea conveniente, debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.-

6.2.- INTERESES SOBRE GARANTÍAS: Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego, (de Oferta, de Contrato, y de Fondos de Reparos), no devengarán intereses de ningún tipo.

ARTICULO 7º: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE LA MUNIIPALIDAD DE ARROYITO: Como requisito para participar de la presente licitación se exigirá que los oferentes estén inscriptos como proveedores en el área de comercio de la Municipalidad de Arroyito; en el rubro y/o especialidad licitada. Aquel oferente que tuviera su inscripción en trámite o sin actualizar, en caso de resultar adjudicatario, deberá completar su legajo en carácter obligatorio antes de la adjudicación. Caso contrario la oferta será desestimada perdiendo el adjudicatario la Garantía de Oferta depositada.

ARTICULO 8º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN OBRAS: La obra que se contrata se ejecutará por Licitación Pública mediante el sistema de Concesión de Obra Pública.

Para la elaboración del certificado quincenal de la obra, por parte de la Municipalidad al Contratista, se certificará tomando en cuenta los avances que la obra tenga en términos de porcentuales. Las obras se licitarán, contratarán, ejecutarán y abonarán de acuerdo a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y a los planos del Proyecto Ejecutivo, como así también a todo lo requerido por la Inspección de Obra, para el logro de un correcto funcionamiento en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte.

ARTICULO 9º: LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO Y REGIRÁN LA CONTRATACIÓN: Constituyen el proyecto y pasarán a formar parte integrante del contrato, dando fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

- 9.1- El presente Pliego de Condiciones.
- 9.2- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 9.3- Los planos de proyecto:
- 9.4- Las siguientes leyes, normas y especificaciones:
  - a. Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Arroyito.
  - b. Ordenanza N° 1978/2022 "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO.
  - c. Código Urbanístico Municipal.
  - d. Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 8614/97.
  - e. Ley N° 8837 y el Decreto Reglamentario 958/00.
  - f. Ley N° 19587/72 - Decreto Reglamentario 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 9.5- Ley 24554 de Riesgo de Trabajo; Ley N° 24028 de Accidentes de Trabajo; Ley N° 19587 de Seguridad e Higiene del Trabajo – el Decreto N° 911/96 de Reglamento para la Industria de la Construcción. Las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) N° 231/96 y 51/97.
- 9.6- Ley de Contrato de Trabajo 20.744.

La enumeración precedente no es limitativa, teniendo además validez, aquellas disposiciones legales que, sin estar mencionadas continúan en vigencia.

ARTICULO 10º: VISITA DE LA ZONA DE OBRAS, ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS: Los interesados deberán visitar la zona de obras acompañado de un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano, a los efectos de evaluar todas las aristas de la misma. Una vez realizada la visita, en día y hora que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano se emitirá una constancia de visita que deberá ser acompañada en la presentación.

Si surgieran dudas en la interpretación de planos, cómputos métricos, pliegos, procedimientos, formas de ejecución, medición y pago de los trabajos, etc. Los interesados podrán solicitar, por escrito, a la Autoridad de Aplicación cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte de la Autoridad de Aplicación. Fuera del plazo acordado para ello la Autoridad de Aplicación no aceptará pedido alguno de aclaración.

La mencionada Autoridad de Aplicación comunicará a los interesados las contestaciones a las consultas, aclaraciones, y aclaraciones de oficio que considere pertinentes, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por correo electrónico o nota en mano, computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición del correo electrónico o de notificación del mensaje si se llevara en mano.

A estos efectos, los adquirentes de pliegos deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Arroyito.

Como consecuencia de las enmiendas introducidas, la Autoridad de Aplicación podrá a su juicio extender el plazo de presentación.

Los Oferentes, juntamente con sus ofertas, deberán acompañar todas las aclaraciones que formule la Autoridad de Aplicación al Pliego durante el llamado a Licitación. La omisión de dicha exigencia será motivo de rechazo de la oferta.

ARTICULO 11º: PRECIO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN: El precio del pliego de licitación se fija en la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00).

ARTICULO 12º: SELLADO MUNICIPAL: El valor del sellado municipal se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

ARTICULO 13º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Se establece como plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTICULO 14º: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS: Deberán presentarse en la Municipalidad de Arroyito, en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Arroyito, con domicilio en General Paz 939, Arroyito, hasta el día **20 de mayo de 2022** a las 11.00 hs, los sobres de las ofertas, siendo la apertura de los mismos el día 20 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Actos de la Municipalidad de Arroyito, sito en B. Rivadavia N° 413 o en la oficina de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito.

En caso de que dicho día y hora de licitación, coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo. Las propuestas pueden enviarse por carta certificada, pero sin responsabilidad alguna para Municipalidad por demoras o extravíos.

Las aclaraciones que deseen agregarse, deberán ser escritas en el mismo formulario de la propuesta por el Oferente, no admitiéndose modificaciones en la presentación.

La documentación que compone la oferta será redactada en idioma castellano.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación a esta licitación, deberá estar firmada por el/los Representante/s Legal/es y por el Representante Técnico de la firma Oferente, o de la UTE o Consorcio que haga la propuesta.

Dichas firmas irán acompañadas en todos los casos por las aclaraciones de firmas correspondientes.

## ARTICULO 15º) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

### 15.1- Forma y presentación de la oferta.

Toda la documentación que integra la oferta se colocará dentro del "SOBRE PRESENTACIÓN" que correspondiere.

Dicho sobre, estará cerrado, llevando cada uno de ellos, como única leyenda la siguiente:

"SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO, apertura a verificarse el día 20 de mayo de 2.022 a las 12.00 horas, en el Salón de Actos o en la oficina de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito, sito en calle Rivadavia 413 de la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba".

En ningún caso los sobres podrán presentar suscripción identificatoria alguna, en caso que existiere será causal de rechazo inmediato de la oferta.

### 15.2 - Documentos para la presentación:

Los documentos que deben incluirse dentro del "Sobre Presentación", son los siguientes:

A - Solicitud de Admisión: Se redactará de acuerdo al modelo de "Solicitud de Admisión" que se acompaña junto con el presente pliego.

B- Garantía de la Propuesta: Se acompañará el comprobante de haber cumplimentado con la garantía, según lo establece el Art. 6 del presente pliego.

C- Recibo de Adquisición Del Pliego: Se deberá adquirir el Pliego de Licitación, con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora de apertura. El recibo de adquisición del Pliego de Licitación deberá incluirse en esta presentación.

D- Recibo de Sellado Municipal

E- Pliego y Aclaraciones y respuestas: El presente Pliego conjuntamente con todo lo detallado en el Art. 8, firmado en todas sus hojas por el Representante Legal y Técnico de la Empresa Oferente. Las notas de aclaraciones y respuestas remitidas por la Autoridad de Aplicación a los Oferentes ante sus consultas, las que deberán adjuntarse debidamente firmadas por quienes suscriben la solicitud de admisión y la restante documentación, que se presenta en el acto licitatorio.

F - Documentación sobre la constitución legal de la Empresa: Se refiere a: Contrato Social y/o Estatutos; Objeto Social; Razón y/o Denominación Social; integrantes de la Sociedad; Representante Legal designado; Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o en Inspección de Sociedades Jurídicas.

En caso de tratarse de empresas agrupadas en Consorcios o UTE, se deberá presentar el acta constitutiva del acuerdo, indicando el porcentaje de intervención de cada empresa.

Además se anexará la documentación enumerada en el párrafo precedente, correspondiente a cada empresa en forma individual y el acta de asamblea propia, mediante la cual se aprueba su incorporación a dicha UTE.

En caso de resultar adjudicada la obra, se deberá inscribir el acta de constitución de la UTE en el Registro Público de Comercio.

Toda la documentación citada precedentemente, deberá presentarse a la licitación en fotocopias autenticadas ante Escribano Público.

G- Domicilio de la Empresa o UTE: Se fijará Domicilio Especial en la Ciudad de Arroyito, indicando el número de teléfono correspondiente y una dirección de correo electrónico a través de la cual se los pueda contactar.

Además, se comunicará el domicilio habitual o sede de la Empresa o Empresas en caso de constituirse en Consorcios o UTE, indicando también número de teléfono.

H- Inscripciones de La Empresa: Se presentarán constancias de la inscripción de la Oferente y de los números asignados en IVA e Ingresos Brutos, disposición extendida a todas las Empresas en caso de constituirse en Consorcios o UTE.

I – Nómina del Personal Profesional: Se listará al Personal Profesional que integra los cuadros de la Empresa.

J- Capacidad Económica y Financiera: El Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

J.1) Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al último ejercicio.

J.2) Aquellas Empresas y/o Sociedades que provengan de escisiones o no, pero cuya antigüedad sea igual o menor a un (1) año, deberán presentar un Estado Patrimonial en reemplazo del Balance General y Estado de Resultados.

La documentación a presentar deberá estar certificada por Contador Público Nacional.

J.3) Referencias bancarias, financieras y comerciales.

J.4) Cuando al acto licitatorio concurren asociadas y/o agrupadas dos (2) o más Empresas, bajo la forma jurídica de Unión Transitoria de Empresas (UTE), lo requerido en “b” y “c”, será de aplicación para cada una de las Empresas que la conforman.

K- Constancia de visita emitida por el Director de Desarrollo Urbano conforme al Artículo 9º del presente pliego.

L- Sobre Propuesta: Se colocarán el “original” y el “duplicado” dentro del SOBRE PRESENTACIÓN que correspondiere, debidamente cerrado y sellado, con la siguiente leyenda:

*PROPUESTA BÁSICA*

*“SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO”*

*FIRMAS .....*

*ORIGINAL / DUPLICADO*

*La propuesta que se incorporará dentro del “SOBRE PROPUESTA”, consistirá en la planilla de cotización acompañada a los presentes pliegos.*

*Integrará el mencionado sobre toda la Documentación Técnica integrante del presente pliego, la cual deberá ser firmado por el Representante Técnico y Legal en todas sus hojas.*

ARTICULO 16º) CAUSALES DE RECHAZO INMEDIATO: Serán causales de rechazo inmediato si durante el acto de apertura de sobres, faltare alguna de la siguiente documentación ya descrita en el Art. 15 y que a continuación se detallan:

- i. Solicitud de Admisión (con sellado de ley)
- ii. Comprobante de constitución de la garantía de la propuesta.
- iii. Recibo de adquisición del pliego.
- iv. Cotización de la oferta básica
- v. Pliego y aclaraciones y respuestas, firmado en todas sus hojas.
- vi. Domicilio especial de la empresa o UTE

Si en el acto de licitación faltare alguna documentación requerida en el Art. 15 pero que no fuera causal de rechazo inmediato, se evaluará su presentación posterior y notificará fehacientemente su cumplimiento.

ARTICULO 17º) PRESUPUESTO: Los Oferentes deberán presentar, dentro del SOBRE PROPUESTA un detalle del presupuesto de la obra ítem por ítem, en un todo de acuerdo a la planilla de cotización adjunta al Pliego de Especificaciones Técnicas. Los precios unitarios ofertados por el Oferente se aplicarán a las cantidades de cada ítem del presupuesto oficial y el valor final de la oferta resultará de la suma de los montos correspondientes a cada uno de los ítems.

El precio unitario final del análisis de precio, con IVA incluido, será el que se aplique en el presupuesto de la Propuesta.

ARTICULO 18º: RETIRO DE LAS OFERTAS: El Oferente podrá retirar su oferta de la Licitación, después de presentada, siempre que la Municipalidad reciba antes del vencimiento del plazo fijado para la apertura de los sobres, la notificación correspondiente.

Cumplida dicha condición, se devolverán los sobres conteniendo la propuesta, lo que será realizado en el acto de la licitación, cuando al llegar a dichos sobres, puedan localizarse como pertenecientes a la firma que haya desistido de presentarse a la licitación.

#### ARTÍCULO 19º: ACTO DE LICITACIÓN

19.1- Apertura de los sobres "Presentación": El día de la Licitación y a la hora fijada, bajo la autoridad Municipal designada para este acto y en compañía de los demás funcionarios comisionados, se enunciará el número de propuestas recibidas, e inmediatamente se procederá a abrir todos los sobres "Presentación", mencionando los documentos que contienen.

Terminado el examen de las presentaciones, se harán las observaciones que tengan que formular los Oferentes, sus representantes autorizados (quienes previamente acreditarán esa condición) y/o los funcionarios actuantes, dejándose constancia en actas.

Si en el acto de apertura quedaran pendientes situaciones por resolver, del Departamento Ejecutivo aconsejará las medidas a tomar. Si durante el acto de la Licitación no se hubiesen cumplimentado con las formalidades exigidas en el Art. 16 "causales de rechazo inmediato", se procederá a devolver la documentación a sus responsables, sin realizar la apertura del sobre "Propuesta", quedando desde ese momento dichas propuestas automáticamente eliminadas de la licitación.

19.2- Apertura de los sobres "Propuesta": Luego de abiertos los sobres presentación, serán abiertos los sobres "Propuesta" de los Oferentes aceptados, leyéndose todas las propuestas básicas.

Terminada la lectura, se podrán formular las observaciones que se crean necesarias.

En caso de dudas, se dejará constancias en actas, para que posteriormente el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, aconseje las medidas a tomar.

19.3- Modificación y Ampliación de la Información: Con posterioridad a la iniciación del acto de apertura, no se permitirá introducir modificaciones en las ofertas, pero la Autoridad de Aplicación podrá pedir por escrito a los Oferentes cualquier información complementaria que considere necesaria.

No se deberá permitir que las respuestas modifiquen: ni el contenido sustancial, ni el precio de la oferta.

19.4- Incumplimiento de los Requisitos Formales Durante El Acto Licitatorio: La falta de algún documento o formalidad exigida en el Art. 16 del presente Pliego, será causal de rechazo de la oferta.

Lo mismo ocurrirá si la oferta contuviera reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá que el Oferente corrija las divergencias ni introduzca cambios en el precio ofertado.

Toda duda que no permita una decisión durante el mismo acto licitatorio, faculta a quien lo preside, a dejar la novedad asentada en acta, para una evaluación futura que se realizará en oportunidad del estudio y análisis de las ofertas, por parte de la Autoridad de Aplicación.

19.5- Oferta Única: La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación de la Licitación conservando el concedente el derecho de adjudicar o no el contrato de acuerdo al resultado de la evaluación.

19.6- Estudio y comparación de las ofertas: La Autoridad de Aplicación hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Se tendrán fundamentalmente en cuenta las variables fundamentales de las ofertas básicas. Se define como variables fundamentales las siguientes; Monto de la Obra y Plazo de la Obra.

Para su comparación definitiva se realizará una valoración de las propuestas de los oferentes admitidos, teniendo en cuenta los siguientes tópicos:

- a) Antecedentes de Obras y Servicios Públicos en Jurisdicción de la Municipalidad de Arroyito.
- b) Responsabilidad y respaldo patrimonial del Oferente, para la ejecución del Contrato en cuestión.

19.7- Informe Técnico- Económico: Los resultados del estudio y comparación de las propuestas serán relacionados, detalladamente en el informe de la Autoridad de Aplicación. En dicho informe se abrirá juicio sobre todo lo relacionado con la licitación: competencia moral, técnica y financiera, aconsejándole la resolución a adoptar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

19.8 - Mecanismo de Impugnación: Los Oferentes tendrán 3 días para impugnar la adjudicación, asimismo, deberán constituir un Depósito de Garantía equivalente a Pesos Cien mil (\$ 100.000.-), para efectivizarla en debida forma. Dicho depósito deberá ser realizado en la Cuenta N° 340-000005/5 de la Municipalidad de Arroyito, en el Banco Provincia de Córdoba sucursal Arroyito.

En caso que la impugnación resulte aceptada, el Depósito será devuelto a solicitud del recurrente, caso contrario, perderá el impugnante el depósito.

## ARTICULO 20º: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PREADJUDICACIÓN

Recepcionado el Informe Técnico-Económico que emitirá la Autoridad de Aplicación, y la valorización de las ofertas y cumplido el plazo para la presentación de impugnaciones, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que determine más conveniente.

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar de manera fundada todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de licitación hubiera tenido vicios o si se hubiera violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este pliego, la autoridad citada podrá declarar nula la licitación.

Aceptada una propuesta el Departamento Ejecutivo emitirá resolución notificando a la empresa que resultare preadjudicataria. Dicha comunicación emplazará a la misma para la firma del Contrato de Concesión de Obra con la Municipalidad.

El preadjudicatario perderá todo derecho adquirido como así también la Garantía de Oferta que tenga constituida por su propuesta si:

- No firmara con la Municipalidad el contrato de Concesión de Obra en el plazo establecido.
- Desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta.

Seguido acto el Departamento Ejecutivo podrá resolver la preadjudicación a la propuesta que le siga en orden de conveniencia.

## ARTICULO 21º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta se considerará firme y válida por el término de Treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la presente Licitación.

Cabe aclarar que en ningún caso se considerará que los pedidos de prórroga de mantenimiento de oferta que pudiera formular la Municipalidad, constituyen aceptación total o parcial de la respectiva propuesta.

Solo en circunstancias excepcionales y antes del vencimiento del plazo de validez original, la Municipalidad puede solicitar al Oferente una prórroga.

Tanto la solicitud como la respuesta, deberán realizarse mediante notificación firmada o mail. Si el Oferente no acepta la prórroga se lo tendrá por desistido de su propuesta y se le devolverá el depósito de garantía.

Si accede a la solicitud de la Municipalidad, no podrá modificar su oferta, limitándose solo a extender la validez de la misma.

**ARTÍCULO 22º: IMPEDIMENTOS.** Además de los impedimentos establecidos en la Ordenanza N° 1973/2021 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2022, no se admitirán propuestas de:

- Quienes sean deudores morosos de la Municipalidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de quienes tuvieran malos antecedentes por incumplimientos de contratos anteriores con la Municipalidad.
- Los Oferentes o Representantes Técnicos que fueran ex-funcionarios y ex-agentes, hasta doce (12) meses después de haber cesado en el servicio de la Administración Municipal.

**ARTICULO 23º: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA OBRA.**

El Poder Ejecutivo procederá a emitir resolución de adjudicación de la presente licitación y establecimiento del monto, plazo, y demás parámetros finales de la obra.

Si el adjudicatario desistiera por escrito antes de la fecha fijada o no asistiera para su firma, perderá todo derecho, como así también la Garantía de Oferta que tenga constituida por su propuesta. En este caso, el Departamento Ejecutivo podrá resolver la preadjudicación a la propuesta que le siga en orden de conveniencia.

**ARTÍCULO 24º: CONTRATO**

24.1- Generalidades: Resuelta la adjudicación de la obra, y comunicada oficialmente al Adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto o resolución correspondiente, éste se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.

Vencido el plazo y sus prórrogas, en el caso de haberles sido acordadas, y no presentándose el Adjudicatario será pasible una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto de la propuesta por día de atraso. Si la demora en firmar el contrato fuera mayor a quince (15) días el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad podrá dejar sin efecto la Adjudicación, con pérdida para el Adjudicatario del depósito de garantía, quedando en este caso sin efecto la multa aplicada.

El Departamento Ejecutivo podrá pedir una mejora de precios en las ofertas recibidas, si a su sólo juicio lo estima necesario y conveniente.

24.2- Depósito de garantía del contrato: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación y previa a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del monto contractual. La misma podrá efectivizarse de la misma manera que la garantía de propuesta detallada en el Artículo 6º del presente pliego.

24.3- Firma del contrato: El contrato será suscripto por el Adjudicatario y por la Municipalidad en un todo de acuerdo al presente pliego.

Toda documentación agregada al expediente y que integre al contrato, debe ser firmada por el Adjudicatario en el momento de suscribir el contrato. El Adjudicatario firmará el número de ejemplares que exija la Municipalidad, para lo cual deberá tener la firma registrada.

Suscripto el contrato en las anteriores condiciones quedará de hecho aprobado y válido, teniendo valor legal a partir de ese momento.

24.4- Documentos del contrato: Serán documentos del Contrato a celebrarse para esta obra, además de los que el ordenamiento jurídico señale como de aplicación obligatoria, los siguientes:

- a) La propuesta y su documentación anexa.
- b) El Pliego de Condiciones.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas particulares.
- d) Todos los elementos que constituyen el proyecto.
- e) Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por sí o por la Municipalidad o como resultado de las consultas previstas en el Art. 9 del presente pliego.

24.5- Documentación para el Contratista: Suscripto el contrato respectivo se entregará al Contratista sin cargo alguno una copia del mismo y dos ejemplares, uno de ellos autenticado.

#### ARTICULO 25º: INSCRIPCIONES Y GRAVÁMENES LOCALES

Dentro de los diez (10) días de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- \* Certificado de Inscripción y/o pago del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba.
- \* La inscripción como contribuyente de la Tasa por Inspección General de Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la Municipalidad de esta ciudad de Arroyito.

El incumplimiento de los requisitos anteriores será causal suficiente para revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

Correrán por cuenta exclusiva del Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de las prestaciones a que se obliga en el contrato.

Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

#### ARTÍCULO 26º: CONDUCCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Empresa Contratista deberá tener al frente de los trabajos al Representante Técnico de los mismos, correspondiéndole a éste y al Director Técnico Municipal las responsabilidades, competencia y facultades establecidas por el Decreto Ley Nº 1332 SERIE C/1956 "Ejercicio Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Técnicos", para cada uno de ellos.

El Contratista será responsable de los honorarios profesionales que según el Decreto 1332 - C, su Decreto Reglamentario y las leyes complementarias, deban abonar por el ejercicio de dicho Representante Técnico.

La presencia en obra del Representante Técnico será permanente. En casos justificados, la Inspección de obra, a su exclusivo criterio, podrá autorizar la ausencia temporaria del Representante Técnico, debiendo asentarse tal autorización en el Libro de Órdenes de Servicio.

Cuando la ausencia del Representante Técnico sea prolongada la Contratista deberá designar un Representante Técnico sustituto bajo las mismas condiciones establecidas para el titular.

El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Municipalidad cuando así le sea requerido.

El incumplimiento de sus funciones por parte del representante Técnico, dará lugar a la aplicación de una multa al Contratista; pudiéndose además ordenar su reemplazo, sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

El Representante Técnico cumplirá fundamentalmente las funciones que se enumeran a continuación:

- a) Realizar la Conducción Técnica de la obra.
- b) Asistir a la Inspección de la obra y la medición de los trabajos ejecutados.
- c) Firmar los certificados de obra.
- d) Recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones y órdenes que imparta la Inspección, así también la ejecución de estudios y proyectos bajo las pautas fijadas por la Inspección que aprobará en última instancia el proyecto presentado.
- e) Tratar con la Inspección todos los problemas atinentes a la ejecución de los trabajos.

f) Firmar toda documentación Técnica que presente para su aprobación.

#### ARTICULO 27º: INSPECCIÓN

##### 27.1- Inspección de los trabajos

La Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y control de los mismos por sí o por medio de servicios de consultoría contratado a tal efecto, que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de las obras.

27.2- El Inspector representante de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad será un profesional cuyo alcance de título incluya la obra que se licita.

Este funcionario es el encargado de toda la inspección.

27.3- Libro de obra: El libro de obra, por triplicado, será por el Contratista, y deberá ser sellado en todas sus hojas por la Dirección Técnica, autorizado en la primera hoja de éste por la misma. Este libro permanecerá en poder de la inspección.

27.4- Órdenes de servicio: Las relaciones oficiales entre la Dirección técnica y el Contratista, se mantendrán por medio de órdenes de servicio que emitirá la inspección y que se extenderán en el libro de obra. Las órdenes serán numeradas, fechadas y en triplicado el original quedará en el libro de obra para el uso de la Inspección; el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado se remitirá a la Dirección Técnica para agregarse al expediente respectivo.

Ni el Contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar, en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquella, si es que estiman que la misma excede los límites del contrato.

27.5- Acatamiento: Es obligación del Contratista acatar las órdenes de servicio que se impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar en los casos que corresponda. En ningún caso podrá el Contratista desacatar las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

27.6- Divergencias durante la ejecución de trabajos: En caso de divergencia entre la Inspección y el Contratista, para que las mismas tengan su carácter deberán iniciarse con protesta en la orden de servicio.

Para obtener la revocación de la orden, en tal circunstancia el Contratista deberá exponer ante la Municipalidad por escrito y dentro del término de diez (10) días subsiguientes a su notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la orden de servicio y resolución cuestionada quedarán firmes e indiscutibles sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la propuesta formulada.

27.7- Medición de estructuras ocultas: En el Libro de Obras se detallarán todas las mediciones que se practiquen en la obra, de trabajos que deben quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando; estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por el Contratista y la Inspección.

Para proceder a la certificación de dichos trabajos, los valores consignados en el Libro de Obra serán los únicos a considerar.

#### ARTÍCULO 28º: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIAS

El contratista no podrá transferir bajo ningún concepto, el contrato celebrado con la Municipalidad de Arroyito por la obra objeto de la presente.

#### ARTÍCULO 29º: REPLANTEO DE LA OBRA

El Replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre el Contratista y la Inspección de la Municipalidad y constará del replanteo planimétrico de las obras y el establecimiento de puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en el Acta correspondiente.

Es obligación del Contratista por sí o por su representante en obra, participar en las operaciones de replanteo y en el caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente.

Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencia, que el Contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de Replanteo Total o Parcial se labrará acta en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha del acto.
- b) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- c) Nombre de los actuantes.
- d) Todo otro antecedente que la inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etc.).
- e) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se plantee sobre el mismo.
- f) Firmas de conformidad del Inspector, del Contratista y de su Representante Técnico.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, la Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de las erogaciones por movilidad y viáticos de los empleados de la concedente que tengan que intervenir.

#### ARTICULO 30º: CERTIFICACIÓN Y FONDO DE REPARO

La certificación se hará en forma quincenal, según avance de obra logrado, a criterio de la Inspección de la Obra. De cada certificación se deducirá el cinco por ciento (5%) del monto del mismo en concepto de fondo de reparo, y como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

#### ARTÍCULO 31º: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista realizará y terminará los trabajos en materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Art. 12 del presente pliego. Todo plazo de ejecución se entiende a partir de la fecha de realización del Replanteo Inicial - Art. 29 "Replanteo de la Obra", sea este parcial o total.

Asimismo deberán respetarse todos los plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Presente Licitación.

#### ARTÍCULO 32º: SEGUROS

Sin perjuicio de sus responsabilidades y previo a la iniciación de la obra, el Contratista deberá tomar a su cargo en Compañías de Seguro los seguros indicados en el presente.

El contratista se encuentra obligado a someter las respectivas pólizas y Contratos de Afiliación a la aprobación de la Departamento Ejecutivo, debiendo presentar la constancia del pago total.

Si el Contratista dejare de contratar o mantener en vigencia tales seguros, el Departamento Ejecutivo, al margen de cualquier otro derecho o recurso que le pudiera corresponder, podrá contratarlo o renovarlo con cargo al Contratista, descontando los importes abonados por esos conceptos del Fondo de Reparación o de las Garantías del Contrato.

Será obligación del Contratista efectuar todas las gestiones y ejecutar todos los actos y notificaciones que exigen las Pólizas y Contratos de Afiliación y Normas complementarias, en caso de cualquier cuestión o siniestro.

Se establece expresamente que el Departamento Ejecutivo no permitirá adicionar monto alguno en concepto de seguros, ya sea por prima, ajuste de capital asegurado ó agravamiento del riesgo.

Los seguros exigidos son:

- a) Seguros de Accidente de Trabajo: El Contratista asegurará contra los riesgos de accidentes de trabajo, de acuerdo con las leyes vigentes (Ley Nac. 24557), Decretos Reglamentarios o disposiciones que las sustituyan, a todo el personal obrero, profesional, técnico y administrativo que trabaje en las obras, incluyendo al personal de la concedente destinado a prestar tareas en las mismas.
- b) Seguro de Equipos: El Contratista deberá asegurar los equipos por daños contra terceros.

El Contratista acreditará el cumplimiento de las exigencias de seguros por accidentes de trabajos y de equipos, al firmarse el acta de replanteo.

Los seguros tendrán vigencia durante el plazo de ejecución de la obra, siendo estos seguros obligatorios, debiendo presentar la constancia de pago con cada certificado de obra.

#### ARTÍCULO 33º: LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Higiene y Seguridad y sus reglamentaciones en vigencia y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal haciendo suyas las obligaciones que de él deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista está obligado a previo a la iniciación de la obra a presentar el Contrato de Afiliación a una Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24557 y el plan de seguridad a aplicar a la obra con su debida aprobación por parte de la aseguradora y la nómina completa del personal, tanto administrativo, obrero y profesional a emplearse en la obra.

#### ARTÍCULO 34º: PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal contratado por el contratista que resulte adjudicatario de la obra, deberá contar con la registración laboral ante los organismos del Estado y cumplimentar las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y encuadrados en el convenio colectivo que rija la actividad, antes del inicio de las tareas.

El contratista deberá garantizar que al menos el 30% del personal esté compuesto por obreros oriundos y/o residentes de la ciudad de Arroyito.

#### ARTÍCULO 35º: HORARIO DE TRABAJO

Durante la ejecución de la obra a requerimiento del Contratista, la Inspección, podrá autorizar jornadas de labor de mayor duración, siempre que encuentre atendibles las causas aducidas por el mismo y encuadren en la legislación vigente, pero ello no dará lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza por parte de la Comitente.

Las obras permanentes que necesiten la presencia de la Inspección, no podrán ejecutarse: fuera del horario normal de trabajo, durante la noche, sábados, domingos y feriados. Salvo autorización en contrario de la Concedente o en su defecto de la Inspección, excepto cuando los trabajos sean inevitables y/o absolutamente necesarios para salvar vidas, bienes, seguridad de las obras, hechos que deberán ser comunicados previamente a la Inspección.

Las limitaciones en los horarios que impone este artículo, no son de aplicación para aquellas tareas que no precisan de la Inspección durante su ejecución, tales como mantenimiento, desarmado de encofrados, etc.

Si el Contratista solicitara la autorización para trabajar en horarios y días no autorizados en este apartado, y necesitare de la presencia de la Inspección, deberá presentar el correspondiente pedido, siendo a su cargo los mayores gastos que se produjesen.

#### ARTÍCULO 36º: SEÑALIZACIONES Y CARTELES DE OBRA

El Contratista deberá prever la adecuada señalización de la obra en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros a entera satisfacción de la Inspección.

Cuando sea necesario desviar el tránsito, el Contratista deberá señalar eficazmente con todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío tanto de día como de noche, para lo cual en éste último caso serán obligatorias las señales luminosas que garanticen su permanencia durante toda la noche.

Ninguna de estas tareas recibirá pago adicional alguno, considerándose su precio incluido dentro de los ítems de la Obra.

El Contratista deberá colocar en la obra un cartel o carteles de acuerdo a las instrucciones y planos de detalles que la Inspección entregará con anterioridad a la Iniciación de la Obra.

#### ARTÍCULO 37º: CIERRE DEL OBRADOR

Cuando las obras no se efectuaren en la vía pública, en el acto de entrega donde deben efectuarse las obras, la Inspección fijará el perímetro dentro del cual podrá el Contratista desarrollar su actividad. Este perímetro deberá cercarse de manera adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Las entradas del obrador se dispondrán con anuencia de la Inspección, estarán cerradas durante la noche y custodiadas durante el día.

#### ARTÍCULO 38º: DEPÓSITO DE LOS MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA

El Contratista resguardará aquellos materiales que a juicio de la Inspección requieran estar al abrigo de los agentes climáticos.

#### ARTÍCULO 39º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuta, a las personas que dependen de él, a las propiedades o casas del Estado o de terceros, así pudieren provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeren correrá por exclusiva cuenta del Contratista.

#### ARTÍCULO 40º: VICIOS EN LAS OBRAS

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señalare la Dirección Técnica, transcurrido ese plazo, los trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel, formulándose el cargo correspondiente; en ambos casos los fondos se tomarán de los Fondos de Reparación.

Recibida finalmente la obra, el Contratista es responsable por la ruina total o parcial de la misma, siempre que la misma proceda de vicios en la compactación del suelo o vicios de la construcción. Comprobada fehacientemente que la causa de la ruina es atribuible a una de las causas mencionadas, el Contratista está obligado a reconstruir toda la parte afectada o en su defecto abonar el costo de la reconstrucción.

#### ARTÍCULO 41: RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL Y TOTAL

Terminadas y aprobadas las distintas etapas de la obra y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Dirección Técnica, ésta extenderá el Acta de Recepción Provisional Parcial, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su Representante autorizado.

La Recepción Provisional Parcial se efectuará sobre trabajos terminados que constituyan una unidad que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada.

El acta que se labre dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos involucrados y será ad-referéndum de la autoridad concedente.

Si las obras no estuvieren correctamente ejecutadas y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá la Recepción Provisional Parcial hasta que se corrijan los defectos de que adolezcan.

Si el Contratista no procediera a corregirlos en el plazo que al efecto le fija la Inspección, la Municipalidad podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que esta determinación de derecho a reclamo alguno.

En la aprobación del acta de Recepción Provisional Parcial de la última etapa de obra se dejará constancia de la Conclusión de los trabajos constituyéndose así el Acta de Recepción Provisional Total.

#### ARTÍCULO 42º: TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras definidas en el presente pliego y el de Especificaciones Técnicas están completamente ejecutadas según los planos y pliegos correspondientes y con el dictamen aprobatorio del Acta de Recepción Provisional Total.

La Inspección deberá constar este acto en el Libro de Obra.

#### ARTÍCULO 43º: PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía iniciará en el momento de la aprobación de la Recepción Provisional Parcial y finalizará a los doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta Recepción Provisional Total.

El Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su cargo.

Se exceptúan de la presente obligación los efectos resultantes del uso de las obras.

#### ARTÍCULO 44º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificaciones del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Dirección Técnica estime necesarias.

Una vez finalizadas las pruebas la Dirección Técnica emitirá informe a la Municipalidad para que esta última emita resolución para la Recepción Definitiva de la Obra.

#### ARTÍCULO 45º: MULTAS

Producido un caso de aplicación de multas la Inspección la comunicará fundándola por escrito al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, el cual emitirá Resolución para la oficialización de la misma.

La Resolución de la Comitente podrá ser apelada por el Contratista en las formas y plazos previstos por las disposiciones legales sobre trámite administrativo.

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad deberá aplicar multas que sancionen el incumplimiento de las estipulaciones contractuales, hasta un máximo global del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, las que deberán ser efectivizadas por el contratista dentro de los 5 días hábiles posteriores a su comunicación.

Una vez vencido el plazo, serán descontadas de la Garantía del Contrato o del Fondo de Reparación sin que esto despoje a la Contratista de la obligación de pago de la multa.

Las multas que se apliquen por mora ya sea en la iniciación, la ejecución o en la terminación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondiente a aquellas.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

Cuando por aplicación de sucesivas sanciones derivadas del incumplimiento de las estipulaciones contractuales, el monto de las multas exceda un máximo del cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la Municipalidad podrá proceder a la rescisión del contrato.

- Mora por la remisión del plan de trabajo o en la denuncia del plantel: Si el Contratista no remitiere a la Dirección Técnica del plan de trabajo o no hiciere formal denuncia del plantel en los términos y plazos establecidos, se hará pasible de una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso, y se le impondrá la prohibición de iniciar los trabajos si llegada la fecha del Replanteo no lo hubiera hecho, haciéndosele responsable por la demora.
- Mora en la firma del contrato: Si el Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo o sin justificar su demora, a juicio de la Superioridad, incurrirá en una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto del contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejare sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.
- Mora en la iniciación de los Trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días de la fecha del acta de Replanteo inicial incurrirá en una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de mora.  
Se debe tener presente que el Contratista no podrá iniciar la ejecución de los trabajos hasta no tener debidamente aprobado el Proyecto Total de la Obra.  
Las demoras de esta aprobación atribuibles al Contratista no serán motivo del corrimiento de los plazos previstos.  
Si la obra es terminada en el plazo establecido en el Plan de Trabajos aprobado, la multa por iniciación no será devuelta al Contratista.
- Mora en la ejecución de la obra: Toda mora producida durante el período de ejecución de la obra en relación a los plazos estipulados en el Plan de Trabajos Aprobado, que no obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de mora.  
Cuando se hubiera aplicado multas por mora en la iniciación y/o durante la ejecución de la obra, la multa que corresponde por terminación no será reducida en el monto de aquella que tendrá siempre carácter sancionatorio.  
Si la obra se terminare en el plazo estipulado en el Plan de Trabajos Aprobado, la multa por mora durante la ejecución de la obra no será devuelta al Contratista.
- Mora en la terminación de los trabajos: Si el Contratista no diere total o correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de los trabajos. Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas. Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos, la que corresponde por terminación será reducida en el monto de aquella, que tendrá siempre carácter preventivo. Si el importe de la multa por iniciación fuere superior al de la multa por terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes.
- Faltas e infracciones: Si la Contratista cometiere más de tres (3) faltas o infracciones a este contrato, o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la Comitente, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar de cinco décimos por mil (0,5 ‰) al uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Inspección y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos.  
Esas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.  
En caso de persistencia contumaz o de abiertos desacatos de la Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

## ARTICULO 46º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

### a- Rescisión del contrato por culpa del Contratista

La Municipalidad podrá rescindir el contrato en cualquiera de los casos y conforme a los procedimientos establecidos en los Arts. 63, 64, 65 y 66 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.

Producida la rescisión del contrato, la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión de la obra en el estado en que se halle y mandarla a proseguir en las condiciones que estime más conveniente.

Simultáneamente, la Municipalidad solicitará a la Dirección Técnica un informe sobre el avance de la obra. Este informe detallará todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

De dicho informe se resolverá la cancelación de la diferencia encontrada, para lo cual, si dicha diferencia es a favor de la contratista se procederá a liquidar la misma de la Garantía de Contrato y del Fondo de Reparación. En caso que la diferencia sea a favor de la Municipalidad el contratista deberá efectivizar el pago de la misma en el plazo de 10 días hábiles.

El inventario y liquidación se practicará de manera que no se paralice la obra.

#### b- Trabajos inconclusos

Los trabajos inconclusos no aceptados serán demolidos por la Municipalidad, por cuenta de Contratista. Si las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión derogue a la municipalidad, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese importe resulte.

#### c- Rescisión del contrato por el Contratista

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los casos establecidos por el Art. 68 de la Ley Provincial de Obras Públicas, previa intimación a la Autoridad de Aplicación para que proceda a solucionar los inconvenientes que impidan la marcha normal de los trabajos.

#### d-Liquidación de los trabajos

Producida la resolución se liquidarán a favor del Contratista los trabajos realizados y los demás elementos de que habla el Art. 69 de la Ley de Obras Públicas, entendiéndose por equipo adquirido "especialmente para la obra", al plantel instalado a su debido tiempo por el Contratista, y que haya sido denunciado oportunamente por éste, con especificación de los elementos que lo integran, la estimación de su valor y reconocido como tal por la Dirección Técnica.

Para la valuación a que se refiere el inciso a) del mencionado Art. se tendrá en cuenta no solamente al valor de compra del equipo adquirido "especialmente para la obra", sino también la fecha de su adquisición y el estado de conservación del mismo.

### ARTÍCULO 47º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Las garantías que tenga constituidas el Contratista, se devolverán si ha dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones en las siguientes oportunidades:

Garantía del contrato: Extendida el Acta de Recepción Provisional Total y aprobada esta acta por la Autoridad Competente, se dispondrá en la misma resolución, la devolución de la garantía del contrato.

Fondos de Reparación: Emitida la resolución de Recepción Definitiva de la Obra, se labrará el acta respectiva y se extenderá el certificado de devolución de los Fondos de Reparación. Ambos documentos deberán ser aprobados por la Municipalidad para su validez legal.

### ARTÍCULO 48º: DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

La interpretación del presente pliego, del contrato que en su consecuencia se suscriba y todo el plexo legal aplicable lo realizará la Autoridad de Aplicación.

CIUDAD DE ARROYITO, MAYO DE 2.022.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ARROYITO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022**

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**

Arroyito, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

SR.INTENDENTE MUNICIPAL  
GUSTAVO ARIEL BENEDETTI

Presente

De mi /nuestra mayor consideración:

Quien/ Quienes suscribe/n la presente (apellido, nombre y número de documento), con domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Córdoba, y fijando domicilio a los fines de la presente en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_ de la Ciudad de Arroyito, tiene/n el agrado de dirigirse a Usted a los fines de solicitar se me/nos admita como proponente/s de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022 "SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO, según especificaciones contenidas en pliegos respectivos, acompañando a la presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Garantía de propuesta.
- c) Recibos de adquisición de pliegos y de sellado municipal.
- d) Pliego firmado en todas sus fojas.
- e) Antecedentes.
- f) Constancia de inscripción en AFIP.
- g) Sobre propuesta.
- h) Balance General y Estado de Resultados.
- i) Referencias bancarias, financieras y comerciales.
- j) Constancia de visita emitida por el Director de Desarrollo Urbano.
- k) Toda otra documentación solicitada en Pliegos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022

**“SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO”.**

**OBRA:** “PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO”

-

**UBICACIÓN:** Ciudad de Arroyito, Depto. San Justo, Pcia. de Córdoba.

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

#### OBRAS DE ARQUITECTURA

##### ALCANCE DE ESTE PLIEGO

El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares tiene como finalidad dar el lineamiento de las especificaciones referentes a las características que serán requisito en las obras que se licitan. En él se estipulan también las condiciones y relación en que debe desenvolverse el Contratista en lo que se refiere a la realización y marcha de los trabajos que se especifican y a las instrucciones, supervisión y/o aprobación que deba requerir a la Inspección para su correcta ejecución. Esta enunciación se entenderá como no excluyente de los trabajos que el Contratista deba realizar para completar las obras de acuerdo a su fin. El Contratista solicitará con la debida antelación instrucciones de la Inspección aplicándose en estos casos el criterio de la compensación de créditos entre las partes contratantes, sin constituir obras adicionales.

#### NORMAS Y REGLAMENTOS

Complementando lo indicado en este pliego y mientras no se opongan a lo que en él se expresa, serán de aplicación las normas y reglamentos que por razones de jurisdicción correspondan, tanto municipales como de entes oficiales y/o privados. En caso de existir divergencias entre este pliego y dichas Normas y Reglamentos es obligación del Contratista poner en conocimiento de la Inspección esta situación, previo a la realización de los trabajos a fin de que ésta determine la actitud a seguir. El Contratista cotizará las obras licitadas completando las planillas adjuntas. En el caso de que los oferentes, durante el período de análisis de la documentación detectarán algún rubro o tarea faltante, deberán comunicarlo de inmediato. De no actuar del modo señalado se considerará que no los hay y que han sido incluidos en la cotización, prorratesos en los precios de los rubros establecidos en dicha planilla, entendiéndose la oferta como completa y cubriendo todos los trabajos necesarios.

#### MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

El Contratista deberá proveer todo el personal necesario para la correcta ejecución de las obras. Dicho personal deberá ser suficientemente capacitado y dirigido en todos los casos por capataces idóneos. Con igual criterio empleará todas las herramientas, implementos y equipos que el sistema constructivo adoptado requiera en cada rubro, teniendo en cuenta que se podrá solicitar a la empresa la implementación de las nuevas tecnologías que optimicen la realización de los trabajos, durante todo el proceso de ejecución.

#### REUNIONES DE COORDINACIÓN

El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su Representante Técnico y la eventual de los técnicos responsables de la obra por las distintas empresas Subcontratistas a reuniones promovidas y presididas por la Inspección a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones a las prescripciones de los Pliegos, evacuar cuestionarios de interés común, facilitar y acelerar toda intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajo.

#### ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Toda iluminación necesaria, como así también nocturna estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la obra y a las indicaciones de la Inspección. Si se realizaran trabajos en horas nocturnas o en zonas de la obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilite a su personal o al de los gremios el desarrollo de los trabajos. En todos los casos el Contratista deberá someter a aprobación de la Inspección las especificaciones, esquemas, etc. de las instalaciones eléctricas provisionales que se propone ejecutar. El Contratista tendrá a cargo el tendido de las líneas provisionales, con ajuste a las exigencias de carácter técnicos reglamentarios para dichas instalaciones. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, sean estos de su propio uso, o de uso de los Subcontratistas.

## **ITEM 01 – TRABAJOS PRELIMINARES**

### **SOBRE CORTE DE ÁRBOLES**

Solo se cortarán árboles o arbustos que se indiquen y que únicamente impidan el desarrollo de los trabajos o se prevean puedan afectar la obra concluida, en tal caso se extraerán con sus raíces, por lo que se deberán efectuar las excavaciones necesarias, que luego se rellenará con material apto y se apisonarán en un grado no menor que el terreno adyacente.

### **OBRADOR**

Con la debida antelación el Contratista presentará a la Inspección un plano de la disposición del obrador, con todas sus instalaciones para la aprobación. Dentro de las construcciones provisionales el Contratista proveerá el vestuario y baños para el personal y todo otro local e instalación requeridos por la Ley Nacional de Seguridad e Higiene y sus Decretos Reglamentarios. Además del equipamiento adecuado de éstos, el Contratista dispondrá las comodidades necesarias para los depósitos a utilizar por los distintos gremios y un recinto con botiquín para primeros auxilios. Todas las construcciones provisionales serán mantenidas en perfecta higiene y estado de conservación por el Contratista. Deberá asimismo adoptar todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligro. La construcción especificada una vez terminada la obra y recibida ésta definitivamente, deberá ser retirada por el Contratista juntamente con todas las demás construcciones o instalaciones provisionales procediendo asimismo al sellado de conexiones correspondientes a cañerías, cegado de pozos negros y cualquier otro trabajo necesario para eliminar las mencionadas construcciones provisionales.

### **LIMPIEZA PERIODICA DE LA OBRA**

Durante la ejecución de los trabajos y diariamente el Contratista deberá mantener limpio y libre de residuos el recinto de la obra, estando obligado además a efectuar limpiezas periódicas de eliminación de hierbas, yuyos y malezas en todos los sectores comprendidos dentro de las zonas cercadas de la obra tanto como veredas y sectores externos en donde puedan circular peatones, manteniendo una limpieza de la acera y calzada cada vez que se descarguen materiales en la vía pública. Al finalizar los trabajos el Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de habilitación, sea ésta de carácter parcial y/o provisional y/o definitiva incluso el repaso de todo elemento o estructura que haya quedado sucio y requiera lavado como vidrios, revestimientos, escaleras y solados, artefactos eléctricos y sanitarios, equipos en general y cualquier otra instalación. La Inspección está facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

### **NIVELACIÓN DE TIERRA Y LIMPIEZA DE TERRENO**

Se establece que al iniciar los trabajos el Contratista deberá efectuar la limpieza y preparación del terreno o de las áreas existentes a remodelar. El Contratista deberá efectuar si correspondiese el desmonte y terraplenamiento necesario para llevar el terreno a las cotas establecidas en los planos de especificaciones técnicas. Estos trabajos deberán efectuarse con anterioridad al comienzo efectivo de las obras a fin de evitar perjuicios en las mismas.

### **LIMPIEZA, DESBROCE Y DESTAPE**

El Contratista deberá realizar la limpieza, el desbroce y el destape de las áreas afectadas a las obras de trabajo. La limpieza consistirá en el retiro de toda la remoción de restos de obras existentes, escombros, cercos y demás objetos hechos por el hombre, como asimismo vegetación objetable cuando así lo establezca la Inspección. Esta limpieza comprenderá todas las áreas afectadas a las construcciones y a las de uso del contratista. El desbroce consistirá en la remoción y alejamiento de cepas (tocones), raíces, troncos enterrados y materiales orgánicos u

objetables. Las áreas a ser desbrozadas coinciden con las de limpieza. El destape consistirá en la remoción, el transporte y el depósito de todo el suelo superficial, basuras objetables, escombros, humus, material barroso y vegetación. Esta tarea se exigirá en los lugares en que se asienten contrapisos y pisos en contacto con el terreno natural, tal como patios, senderos, etc. y en los sectores a pavimentar. El destape deberá realizarse en una extensión y profundidad tal que sea removida toda la vegetación, con excepción de las raíces capilares. No se requerirán trabajos de destape separados en las áreas que serán excavadas, salvo que el material de excavación esté destinado a ser usado como relleno permanente.

#### CERCO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener cerrado el recinto de la obra de acuerdo a las exigencias municipales propias del lugar de emplazamiento de las obras en los límites externos en contacto con la vía pública. Cuando el límite a cercar coincida con un cerco definitivo proyectado, el Contratista podrá optar por construir un cerco provisorio o el definitivo, en este último caso deberá mantenerlo en perfectas condiciones, reparando o reemplazando sus partes dañadas hasta la Recepción Definitiva. Queda prohibida la inclusión de publicidad de cualquier tipo, más allá de los carteles de obra reglamentarios.

### ITEM 02 – REPLANTEO Y MOVIMIENTO DE SUELOS

#### DISPOSICIONES GENERALES

Comprende la ejecución de los trabajos que sean necesarios para materializar en el terreno, los perfiles, niveles y terminaciones indicados en los planos y en estas especificaciones. Así como el alejamiento de todo material sobrante, el aporte de suelo faltante y el acarreo y flete correspondiente a cuenta y cargo del Contratista. Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del arte y con arreglo a su fin. El Contratista tomará en consideración los niveles y espesores de pisos interiores y pavimentos de acuerdo con los planos generales y detalle. El Contratista tiene la obligación de realizar un estudio definitivo de suelos a fin de confirmar las soluciones estructurales de las obras objeto de la presente licitación. El Contratista deberá organizar y planificar su trabajo de tal forma que en ningún caso las aguas pluviales, surgentes, o de cualquier otra procedencia, permanezcan estancadas dentro del recinto del obrador o causen inundaciones que perturben la marcha de la obra. A tal efecto, si fuera necesario preverá un sistema de canalizaciones, sumideros, pozos de bombeo, etc. que permitan alojar y conducir las aguas recogidas a desagües naturales o urbanos próximos, o a aparentes bajos donde no puedan perjudicar ni a la obra contratada ni a instalaciones o propiedades de terceros.

#### RELLENO

Los terrenos a utilizar se deberán rellenar hasta los niveles indicados según los planos de obra y de acuerdo al uso que se especifique en los mismos, ya sea para espacios verdes, bajo plateas, bajo patios, etc. En todos los casos se encuentran incluidos los fletes necesarios para el transporte de tierra. En los terrenos bajo edificaciones, patios, etc., y que sea necesario el relleno del mismo, se procederá al aporte de tosca, la cual se colocará en capas no mayores a 30cm por vez y con su correspondiente compactado entre capa y capa hasta llegar al nivel especificado en los planos. Este aporte de suelo deberá estar supervisado por personal idóneo a cargo de la contratista y surgirá de los estudios de suelos correspondientes. En el caso en donde se debieran construir espacios verdes como plazas y/o veredas y/o fondos libres, se deberá efectuar una limpieza general del terreno de todo resto de obra, materiales, restos con cal o cemento, residuos de pastones, hierros, alambres y cualquier otro material residual de solados y/o pavimentos. Luego se realizará un relleno con tierra negra.

#### REPLANTEO

El Contratista realizará la verificación de medidas y ángulos del terreno, poniendo en conocimiento de la Inspección cualquier diferencia, si la hubiere. El replanteo será ejecutado por el Contratista y verificado por la Inspección, previo a dar comienzo a los trabajos. Los ejes principales de replanteo y los referentes de nivelación serán materializados mediante mojones convenientemente protegidos y señalizados en forma indeleble y permanente. El Contratista procederá al exacto trazado de las bases, cimientos, muros, tabiques, etc., empleando para ello caballetes de madera y alambres tensados. Dichos alambres no serán retirados hasta tanto los elementos a replantar alcancen la altura de los mismos. Cualquier trabajo extraordinario, o aún demoliciones, que fuere menester efectuar con motivo de errores habidos en el replanteo, será por cuenta y cargo del Contratista, aun cuando la Inspección se hallare presente al momento de ejecutar los trabajos observados.

### EXCAVACIONES PARA FUNDACIONES

Las excavaciones necesarias para la ejecución de zanjas para cimientos, plateas, bases de fundación deberán ejecutarse cuidadosamente interesando las dimensiones mínimas compatibles con la estructura a fundar a fin de evitar sobre excavaciones. Durante el curso de las excavaciones el Contratista tomará todas las medidas necesarias para desagotar los sitios de excavación de ser ello necesario. Si el fondo de excavaciones para fundaciones fuera afectado por aguas provenientes de precipitaciones pluviales o circunstancialmente de otras causas, deberá ser profundizado en la medida que en cada caso determine la Inspección.

### EXCAVACIONES PARA PILETAS DE NATACION

Las excavaciones necesarias para la ejecución de piletas de natación deberán ejecutarse cuidadosamente a fin de evitar desmoronamientos o derrumbes, instalando el contratista todas las estructuras de soporte necesarias para evitar riesgos de desmoronamiento. Durante el curso de las excavaciones el Contratista tomará todas las medidas necesarias para desagotar los sitios de excavación de ser ello necesario.

### EXCAVACIONES PARA CANALIZACIONES

Serán ejecutadas con los trazados niveles y dimensiones determinadas en los planos correspondientes a cada instalación. El fondo de las mismas se preparará con las pendientes establecidas y en forma tal que cada caño repose en toda su longitud, con excepción del enchufe, alrededor del cual se formará un hueco para facilitar la ejecución de la junta.

### RELLENOS POSTERIORES

Tan pronto como las estructuras destinadas a quedar enterradas se hayan concluido, se procederá al relleno de las excavaciones ejecutadas para fundaciones. Todo relleno para tal destino deberá ser hecho con tierra de excavación o similar y compactarse en igual grado que el terreno adyacente mediante pisones. Las capas de material a compactar deberán tener un espesor máximo de 15 cm. Los trabajos de colocación de rellenos no deberán iniciarse antes de haber recibido la correspondiente autorización. Para estos trabajos se podrá utilizar la tierra proveniente de excavaciones de misma obra, no debiéndose utilizar tierra vegetal, residuos o materiales orgánicos provenientes del destape. Sobre toda clase de cañería o conductos, se colocará una capa compactada de arena de 0,30 m., el resto del material de relleno para tapado, será igual al terreno adyacente.

## ITEM 03 – ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

### DISPOSICIONES GENERALES

El presente capítulo establece los requisitos indispensables para la realización de las Estructuras de Hormigón Armado predimensionadas, cuyo desarrollo figura en los planos que forman parte de la documentación, motivo de esta licitación. El Contratista deberá revisar y verificar los esquemas de estructura suministrada en el pliego siendo el único responsable del proyecto estructural y de la ingeniería de detalle correspondiente, como así también será el único responsable de la ejecución de las estructuras que se le encomienden, aun cuando los delegue en Subcontratistas. Dichas estructuras deberán ser capaces de resistir todas las acciones previstas tanto en el período de construcción como el servicio, de tal forma de poder asegurar su uso durante toda su vida útil. En consecuencia, el Contratista deberá proveer toda la mano de obra especializada, los materiales, equipos, transporte, ensayos y cualquier otro elemento necesario a efecto de poder cumplimentar los requerimientos señalados. No se aceptarán cambios en la estructura que alteren los lineamientos arquitectónicos del edificio, tales como dimensiones de módulos, fijos, niveles, ejes, fondos de losas, aberturas y perforaciones para pases de instalaciones, etc.

Los encofrados podrán ser de tablas de madera, placas metálicas, tablas plásticas o paneles de madera compensada, tratados de forma tal que aseguren una correcta terminación exterior. No se retirarán los encofrados ni moldes sin aprobación de la Inspección de Obra y todos los desencofrados se realizarán sin perjudicar a la estructura de hormigón. El desarme del encofrado comenzará cuando el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y el de la carga que pueda estar sometida durante la construcción. Previamente al retiro de los puntales bajo vigas se descubrirán los laterales de columnas, para comprobar el estado de estos elementos.

Desencofrado:

Los plazos mínimos serán:

Costados de vigas y de columnas.....	4 días
Fondo de losas.....	10 días
Fondos de Vigas.....	20 días
Puntales de seguridad en losas y vigas.....	28 días

## INSPECCIONES

Todos los trabajos de Hormigón Armado deberán ser aprobados por la Inspección y el Contratista deberá ajustarse a las órdenes impartidas en todo lo referente a la ejecución, uso, terminaciones y calidad de los materiales. La empresa Contratista no podrá realizar ninguna tarea de hormigonado sin la previa aprobación mediante Orden de Servicio de las armaduras colocadas, encofrados y del hormigón a colocar, debiendo en todos los casos facilitar los medios necesarios para que la Inspección realice las mediciones y toma de muestras necesarias. Cuarenta y ocho horas antes del hormigonado de cualquier estructura, el Contratista deberá solicitar por escrito, en el libro de Notas de Pedido, la Inspección previa que autorice su ejecución. La Inspección hará por escrito en el libro de Órdenes de Servicio las observaciones pertinentes y en el caso de no ser necesario formularlas, extenderá el correspondiente conforme. En el caso de existir observaciones, el Contratista deberá efectuar las rectificaciones y correcciones dispuestas por la Inspección, a su exclusivo cargo, sin derecho a reclamación alguna. El Contratista demostrará, además, que dispone en obra de todos los materiales necesarios y equipos adecuados, en óptimo funcionamiento, como para no interrumpir los trabajos de hormigonado. Queda terminantemente prohibido hormigonar cualquier sector de la estructura sin tener en el libro de Órdenes de Servicio, la autorización escrita de la Inspección. Esta, a su solo juicio, podrá disponer la demolición de lo ejecutado sin su conformidad a cargo del Contratista, y sin compensación. Iguales acciones serán dispuestas por la Inspección cuando no se hayan cumplimentado algunos de los requisitos expuestos en los párrafos anteriores o en casos, tales como incumplimiento de las tolerancias constructivas, detalles con mala terminación, fisuraciones y/o deformaciones excesivas, etc. que permitan inferir posibles deficiencias estructurales.

## ITEM 4 – CONTRAPISOS, CARPETAS Y SOLADOS

### DISPOSICIONES GENERALES CONTRAPISOS Y CARPETAS

En general, previo a su ejecución se procederá a la limpieza de materiales sueltos y al eventual rasqueteo de incrustaciones extrañas, mojando con agua antes de colocarlo. Al ejecutarse los contrapisos, en aquellos lugares donde sea necesario efectuar una junta de dilatación, se deberán dejar los intersticios previstos para el libre juego de dilatación. Se concederá especial atención a la clausura transitoria de las ranuras a fin de garantizar su limpieza.

### SOLADOS y REVESTIMIENTOS

Los distintos tipos de solados, las medidas, formas y demás características de sus elementos componentes como asimismo los lugares en que deberán ser colocados se encuentran consignados en los planos de especificaciones técnicas. Los solados colocados deberán presentar superficies planas y regulares estando dispuestos con las pendientes, alineaciones y niveles que se indiquen en los planos y que complementariamente señale oportunamente la Inspección. En general las piezas del solado propiamente dicho penetrarán debajo de los zócalos, salvo expresa indicación en contrario. En todos los locales, veredas, etc. en los que haya que colocar las correspondientes tapas de cámaras, en general éstas se construirán ex profeso de tamaño igual a una o varias piezas de las que conforman el solado y se colocarán en forma tal que sea innecesaria la colocación de piezas cortadas. En los locales sanitarios donde se instalen piletas, bocas de desagüe, etc., con rejillas o tapas que no coincidan con las medidas de las piezas, se las ubicará en coincidencia con dos juntas, cubriendo el espacio restante con piezas cortadas a máquina. No se admitirá el uso de piezas con cortes realizados manualmente. Como norma general, todos los placares, nichos, muebles, etc., en que no esté específicamente indicado, el piso a colocar llevará el mismo solado que el local al cual pertenece.

### CARPETA DE CONCRETO

Sobre el contrapiso o capa de compresión y antes que fragüe se extenderá una carpeta con mezcla de cemento: 1:3 de 2cm. De espesor como mínimo. La mezcla se amasará con la cantidad mínima de agua y una vez extendida, será ligeramente comprimida y alisada hasta que el agua comience a fluir por la superficie, nivelada convenientemente.

### PISO SOLADO ATERMICO

Ninguna pieza de revestimiento o de acodamiento, deberá sonar a hueco una vez colocada. El empastado se efectuará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, mezclando hasta obtener una pasta sin grumos y con una consistencia adecuada a su aplicación con la llana. La aplicación se efectuará sobre la carpeta limpia, libre de polvo y partes flojas. Efectuada la aplicación de la mezcla adhesiva se ejecutará el revestimiento colocando las piezas en posición y presionándolas hasta lograr el contacto adecuada de éstos con la mezcla adhesiva, pudiendo comprobarse si se lo logra levantando la pieza colocada, debiendo quedar mezcla adhesiva tanto en toda la superficie de la pieza como de la carpeta en el lugar en que la pieza se retiró. Los pisos se dispondrán según se indique en planos o en su defecto con juntas cerradas, horizontal y verticalmente rectas, debiéndose las empastinar y reparar con cemento blanco y porcelanina de primera calidad. El empastinado se efectuará previo mojado de las superficies a tratar aplicándose mediante secadores de goma, hasta lograr una perfecta penetración y retirando el material sobrante con trapos o estopa seca o apenas humedecida.

#### JUNTAS DE TRABAJO

Las presentes especificaciones se refieren a juntas que deberá ejecutar el Contratista, estén o no indicadas en los planos o sean necesarias para el mejor comportamiento de los solados, para la libre expansión y retracción a los efectos de tener en cuenta los movimientos o trabajos de los solados, durante su construcción, como así también a través de la vida de los mismos por acción de las variaciones de la temperatura.

La técnica de aplicación de los materiales, cuyos tipos se indican, deberá ajustarse estrictamente a las recomendaciones que al respecto fijen las firmas fabricantes, con el objeto de garantizar el correcto empleo de los materiales.

### **ITEM 5 – MAMPOSTERIAS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES**

#### DISPOSICIONES GENERALES

El Contratista deberá tener especial cuidado en la prolijidad, nivelación, verticalidad y los detalles de terminación en las mamposterías de ladrillo cerámico. El Contratista deberá verificar en obra, las dimensiones indicadas en la documentación licitatoria a los efectos de salvar errores, corriendo por su cuenta cualquier modificación que fuere necesario realizar si no se tomase esta precaución teniendo en cuenta ubicación de aberturas, alturas y espesores de muros. Los revoques serán, grueso más fino con sistema tradicional de construcción o plástico aplicado según planos de especificaciones particulares.

#### REVESTIMIENTO DE PIEDRA

Se aplicará revestimiento de piedra según especificaciones técnicas determinadas en planos o por la dirección de la obra. El Contratista deberá tener especial cuidado en la prolijidad de la colocación del revestimiento de piedra cuidando que no queden juntas demasiado separadas entre las piezas de piedra haciendo una correcta selección de las piezas y debiendo reponer aquellas piezas que la inspección determine que están mal colocadas.

### **ITEM 6 – CARPINTERIAS**

#### DISPOSICIONES GENERALES

El Contratista deberá tener especial cuidado en la prolijidad y los detalles de terminación que aseguren el perfecto cierre de los batientes y un resultado acorde con el resto de las construcciones, teniendo en cuenta la verificación de los elementos para un correcto funcionamiento de la abertura. El Contratista deberá verificar en obra, las dimensiones indicadas en la documentación licitatoria a los efectos de salvar errores, corriendo por su cuenta cualquier modificación que fuere necesario realizar si no se tomase esta precaución.

### **ÍTEM 7– INSTALACIÓN ELECTRICA**

#### DISPOSICIONES GENERALES

Comprende toda la ejecución de los trabajos, provisión de mano de obra especializada y tareas que, sin estar específicamente detalladas, sean necesarias para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción provisional. Estas tareas podrán ser desde las instalaciones propiamente dichas hasta la apertura de canaletas, pase de muros, ejecución de nichos para tableros, empotramiento de tacos, cajas y colocación de todas las cañerías y de todos los elementos

integrantes de las canalizaciones eléctrica. Las modificaciones o adaptaciones que pudieran surgir como necesarias para la correcta ejecución deberán ser ejecutadas según orden de Inspección de Obra. Todo trabajo (previsto o no en estas especificaciones) que por su índole sea de imprescindible ejecución para el correcto y normal funcionamiento de las instalaciones será llevado a cabo por cuenta del contratista a su cargo, o sea todo gasto directo o indirecto, conexo con las obras mencionadas, que sea necesario para entregar todas las instalaciones completas bajo tensión y en perfecto estado de funcionamiento. Las instalaciones en inmuebles se entienden completas, desde la caja de entrada de la Compañía.

## NORMAS Y REGLAMENTOS

La instalación se adecuará a la reglamentación para la ejecución de la Asociación Electrotécnica Argentina y deberá cumplimentar la reglamentación 207/98 del Ente de Regulación de Electricidad. Serán por cuenta del Contratista los trámites y la gestión de la certificación necesaria para la habilitación de las instalaciones a las redes públicas de provisión del servicio ante la Empresa prestataria del servicio. El Contratista deberá obligatoriamente realizar las pruebas necesarias, las que deberán quedar asentadas en un protocolo. Dichas pruebas deberán contar con la aprobación de la Inspección

## INSPECCIONES

Durante la ejecución de los trabajos y con la debida anticipación, el Contratista solicitará una serie de inspecciones con sus respectivas pruebas. Las inspecciones se realizarán:

- 1) Una vez colocadas las cañerías y cajas, y antes de efectuar el cierre de las canaletas.
- 2) Luego de ser pasados todos los conductores y antes de efectuar su conexión a cuadros, artefactos y accesorios.
- 3) Después de finalizada la instalación. Cuando se coloquen cables subterráneos éstos deben ser inspeccionados antes de efectuarse el cierre de las zanjas.

## LÍNEAS

Las líneas deberán ser por lo menos bifilares. De acuerdo con la ubicación en la instalación, las líneas reciben las siguientes designaciones:

- De alimentación: Es la que vincula la red de la Empresa prestataria del servicio eléctrico con los bornes de entrada del medidor de energía.
- Principal: Es la que vincula los bornes de salida del medidor de energía con los bornes de entrada de los equipos de protección y maniobra del tablero principal.
- Seccional: Es el que vincula los bornes de salida de un tablero con los bornes de entrada del siguiente.
- De circuito: Es el que vincula los bornes de salida del último tablero con los puntos de conexión de los aparatos de consumo.

## TABLEROS

Los tableros están constituidos por cajas o gabinetes que contienen los dispositivos de conexión, comando, medición, protección, alarma y señalización con sus respectivas cubiertas y soportes correspondientes. De acuerdo con su ubicación en la instalación, los tableros reciben la siguiente designación:

- Tablero principal: Es aquel al que acomete la línea principal y de la cual se derivan las líneas seccionales o de circuitos.
- Tablero seccional: Es aquel al que acomete la línea seccional y del cual se derivan otras líneas seccionales o de circuitos. Delante de la superficie frontal del tablero deberá haber un espacio libre para facilitar la realización de trabajos y operaciones. Para el caso en el que el tablero necesite acceso posterior deberá dejarse detrás del mismo un espacio libre de 1 metro. Los tableros seccionales deberán estar aislados en lugares de fácil localización dentro de la unidad habitacional o comercial con Inspección buen nivel de iluminación y a una altura adecuada que facilite el accionamiento, de los elementos de maniobra y protección, no debiendo interponerse obstáculos que dificulten su libre acceso.

## CONDUCTORES

Los cables según su aplicación se utilizan de la siguiente forma:

- a) Instalación fija en cañerías (embutida o a la vista): Normas IRAM 2220, 2261, 2262, y 2182
- b) Instalación fija a la vista (colocados sobre bandejas perforadas): Normas IRAM 2220, 2261 y 2262.
- c) Instalación cerrada: Normas IRAM 2220, 2261 y 2262

### **Conductor de protección**

La puesta a tierra de las masas se realizará por medio de un conductor, denominado (conductor de Protección) de cobre electrolítico aislado (Normas IRAM 2183, 2220, 2261 y 2262) que recorrerá la instalación

### **Código de colores**

Los conductores y barras conductoras se identificarán según Normas IRAM, con el siguiente código de colores:

- Conductor de Protección: verde y amarillo
- Fase R: color castaño.
- Fase S: color negro.
- Fase T: color rojo.
- Neutro: color celeste.

### **Secciones mínimas de los Conductores**

Se respetarán las siguientes secciones mínimas:

- Líneas principales: 4 mm<sup>2</sup>.
- Líneas seccionales: 2,5mm<sup>2</sup>.
- Líneas de circuitos para usos generales: 1,5mm<sup>2</sup>.
- Líneas de circuitos para conexión fija: 2,5mm<sup>2</sup>.
- Derivaciones y retornos a los interruptores de efecto: 1mm<sup>2</sup>.

### **Resistencia de Bipolares**

Se efectuarán las siguientes mediciones:

- 1) Entre conductores de fase.
- 2) Entre conductores de fase unidos entre sí y neutros.
- 3) Entre conductores de fase unidos entre sí y conductor de protección.
- 4) Entre conductor neutro y conductor de protección.

### **Valor mínimo de resistencia de Bipolares**

El valor de la resistencia de bipolares mínima será de 1000 ohm/v de tensión por cada tramo de instalación de 100m o fracción. En ningún caso la resistencia de bipolares podrá ser inferior a 220 K ohm.

### **PUESTA A TIERRA**

El neutro de la instalación será conectado a tierra mediante una jabalina de hierro-cobre, directamente hincado en el terreno natural.

## **ITEM 8 – PILETAS Y OBRAS ANEXAS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Este Ítem contempla la construcción de dos piletas de agua de dimensiones tales como una semiolímpica de 12,50 m x 25 m de 0,8 m a 1.80 m de profundidad y otra para niños y/o rehabilitación de 5,00 m x 12,50 m. Se deberá construir la estructura de hormigón armado conjuntamente con las obras hidráulicas y/o complementarias, detalladas en planos de especificaciones técnicas.

## **ITEM 9 –ESTRUCTURA METALICA DE SALON**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Este Ítem contempla el montaje de un salón construido con estructura metálica de columnas y cabriadas con cubierta de chapas. Se deberá construir la estructura de hormigón para soporte de acuerdo a planos de especificaciones técnicas.

El contratista deberá aportar materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la estructura metálica de acuerdo a los planos de especificaciones técnicas, incluyendo la aislación térmica.

CIUDAD DE ARROYITO, MAYO DE 2.022.

